



xrite

color checker CLASSIC

FICIAL

ZARAGOZA



912

ESTRE

ERO

10

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1912

PRIMER SEMESTRE

~~~~~  
**TOMO PRIMERO**  
~~~~~

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1912

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1915

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRESA DE LOS HERMANOS

1915

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importan te salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 diciembre 1911).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente del recurso de queja, promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, contra el Alcalde de Bustarviejo, resulta:

Que el Alcalde de Bustarviejo comunicó al Juzgado municipal de la misma villa que había impuesto una multa de cinco pesetas a Blas Recuenzo, por haber cometido la falta de arrojar piedras a la Casa Ayuntamiento, aunque sin causar daño alguno, y que habiendo transcurrido el término fijado sin efectuar el pago, se le señaló el recargo de 1'25 pesetas. En la misma comunicación requería al Juzgado para la exacción de dicha multa y del recargo.

Que el Juez municipal, estimando que la jurisdicción ordinaria es la competente para co-

nocer de la falta cometida, por estar prevista y penada en el libro 3.^o del Código Penal, y que al conocer de ella el Alcalde, había usurpado atribuciones de aquel Juzgado municipal, acordó remitir las diligencias al de instrucción del partido, para que, previo informe, las elevase a la Sala de Gobierno de la Audiencia, a fin de que si ésta lo consideraba pertinente, sostuviera la jurisdicción por medio del oportuno recurso de queja.

Que el Juez de primera instancia de Torrelaguna elevó el expediente a la Audiencia, informando en el sentido de que procedía recurrir en queja, y para ello se fundaba en que corresponde solamente a las Autoridades administrativas el investigar si se cometen o no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales, pero cuando entiendan que dichas faltas, como la que motivaba el expediente, se hallan penadas en el Código, deben ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales para que procedan con arreglo á las Leyes.

Que los preceptos del libro 3.^o del Código Penal no excluyen ni limitan las atribuciones que competen a los funcionarios de la Administración para corregir gubernativamente algunas faltas, pero tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo mas mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones.

Que corresponde a los Tribunales ordinarios el conocimiento y castigo de las faltas previstas en el Código, aunque también los hechos a que se contraen se hallen penados por las Or-

denanzas municipales, pues estas, como Reglamentos particulares que son, no pueden derogar Leyes generales como el Código Penal y la ley de Enjuiciamiento, teniendo las Ordenanzas el carácter de derecho supletorio.

Que el Fiscal de la Audiencia de Madrid emitió dictamen favorable a que se formulase el oportuno recurso de queja, fundándose en que el hecho motivo de corrección se halla previsto en el artículo 599, número 7.º, del Código Penal.

Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, de conformidad con el dictamen Fiscal, acordó elevar el recurso de queja al Gobierno para su resolución.

Que el Alcalde de Bustarviejo, a quien se pidió informe, ha manifestado:

Que no había estado en su ánimo invadir atribuciones de otra Autoridad, y que sólo existía una errónea interpretación de la Ley, por creer estaba comprendido el caso en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, no por el hecho de tirar las piedras con intención manifiesta a la Casa Ayuntamiento, sino por el hecho de tirarlas en la vía pública y que penetraran en el Ayuntamiento;

Que la falta corregida no era la de tirar piedras con intención manifiesta al Ayuntamiento, aunque parezca así por el decreto en que se impuso la multa, por la equivocada redacción dada al mismo, sino que se trata de corregir un abuso que por los mozalbetes se venía cometiendo de armar pedreas en la vía pública, por lo que la Alcaldía, en 19 de Diciembre de 1910, publicó un bando prohibiendo tales pedreas y conminando con la multa de cinco pesetas a los contraventores, y que creyendo era de la facultad de la Alcaldía el corregir dichos abusos, fué la razón de imponer la multa referida, con arreglo al bando publicado.

Visto el artículo 599 del Código Penal, que dice:

«Serán castigados con las penas de 5 á 50 pesetas de multa y reprensión....»

7.º Los que arrojaran a la calle o sitio público aguas, piedras u otros objetos que puedan causar daño a las personas o en las cosas, si el hecho no tuviere señalada mayor pena por su intensidad o circunstancias»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de la multa que el Alcalde de Bustarviejo impuso a Blas Recuenzo por haber arrojado piedras a la Casa Ayuntamiento, aunque sin causar daño alguno.

2.º Que es de apreciar que el Alcalde referido, al imponer el correctivo de que se trata, ha invadido las atribuciones de los Tribunales de Justicia, puesto que el hecho está comprendido en el Código Penal y su conocimiento y castigo corresponde a la jurisdicción ordinaria.

3.º Que es, por tanto, procedente el recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a que este expediente se refiere.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja contra el Alcalde de Bustarviejo.

Dado en Palacio á dos de diciembre de 1911.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 4 diciembre 1911).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía; a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año de 1912, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los presupuestos generales del Estado de 1911, aprobados por ley de 29 de Diciembre de 1910, con los aumentos que exige el cumplimiento de preceptos legales y con la disminución de los créditos que se refieren a servicios realizados y a acreedores, nominalmente detallados en los diversos capítulos de ejercicios cerrados «Obligaciones que carecen de crédito legislativo».

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado de modificación de créditos (véase la *Gaceta*) formado para cumplimiento del artículo anterior, que representa un aumento líquido de créditos disponibles para 1912, de pesetas 8 802.991'57, y, en su virtud, quedan fijados los de las obligaciones del próximo año en la suma de pesetas 1.131.435.447'04, cuya distribución por secciones, capítulos y artículos se expresan en el correspondiente resumen, que también se aprueba.

Dado en Palacio a diez y nueve de diciembre de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(Gaceta 31 diciembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento-Cartilla para que el personal de Telégrafos tenga carácter de Guarda jurado, se publica relación nominal del personal de vigilancia del Cuerpo de Telégrafos, compuesto de Capataces y Celadores, que han sido nombrados por la Dirección de Correos y Telégrafos para la vigilancia y reparación de los conductores telegráficos del Centro y Sección de esta provincia.

Capataces.

José Monserrat Lahoz.
Leoncio Pueyol Vilcellas.
Agustín Costa Pallarés.
Mariano Insu Berges.
Antonio Bondía Pellicer.

Celebros.

Manuel Yoldi Lores.
 Ramón Tena Nadal.
 Martín Nocito Pérez.
 Lucas Guñu Berges.
 Felix San Laguarda.
 Narciso Gil Navarro.
 Raimundo Rodes Catalán.
 Pascual Insa Navarro.
 Fabián Hernández Garcés.
 Juan José Cuartero Marco.
 Gerardo Serrano González.
 Celestino Franco Pérez.
 Joaquín Ruiz Tello.
 Fabián Martín Garín.
 Carlos Bonet Benedicto.
 Francisco Sebastián Calvo.
 Victoriano Mira Romero.
 Pedro Morales Borao.
 Pedro Olivar Navarro.
 Joaquín Zaforas Bosque.
 Mariano Gavín Sopena.
 Florencio Pérez Maestro.
 Manuel Moisés Aspas Navarro.
 Julián Sánchez Sola.
 Manuel García Arguedas.
 José Carbonell Jover.
 Antonio López Bautista.
 Segundo Biescas Alfamén.
 Agustín M stajo Martínez
 Lázaro Calvo Casas.
 Manuel Ciria Latorre.
 Román Peñuelas Calvo.
 Casto Hernández Ortiz.
 Modesto Villalba Sisas.
 Domingo Asensio y Asensio.
 Bernardo Marqués Cebrián.
 Paulino Allueva Cebrián.
 Rafael Villarroya Polo.
 Juan Romanos Lenguas.
 Ricardo Martínez López.
 Hilario Cortés Navarro.

Zaragoza 29 de diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
 EMERENCIANO GARCÍA SÁNCHEZ

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1911.

(Conclusión).

Sesión del día 10 (ordinaria).

Aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al día 4 del actual, se acordó:

Declarar vecino de esta ciudad á D. Pompeyo Jimeno.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo que el nombramiento de Administrador del Nuevo Mercado a favor de D. Alejandro Figueras se tenga por hecho desde el 1.º de septiembre, por venir prestando servicio desde ese día.

Aprobar el acta del sorteo celebrado el 30 de

Octubre último para amortizar 126 obligaciones del empréstito de 1 700.000 pesetas.

Aprobar un escrito de la Alcaldía dando cuenta de la reunión celebrada el día 6 para tratar del mausoleo en memoria de D. Joaquín Costa, y proponiendo que se amplíe la Comisión que hay nombrada.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia de D. Francisco Navarro referente a una denuncia que se le ha hecho después de habersele autorizado para practicar las obras de acometida al alcantarillado.

Dar la tramitación correspondiente a la instancia presentada por los Sres. Marraco y Muñoz reiterando la incapacidad presentada para el cargo de Concejal.

Rebajar el arbitrio del peso en las básculas de los fieltos de los carros que transporten remolacha á 50 céntimos.

Pasar a la Comisión de Gobernación la instancia de D. Eduardo Aranda solicitando la concesión de quinquenio, y otra de D. Vicente Aineto en suplica de mejora de sueldo.

Asignar a los Escribientes de 2ª categoría el sueldo de 1.250 pesetas; que con este mismo haber entren en lo sucesivo, y que no han de disfrutar aumento ni gratificación por ningún otro concepto.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación acompañando la memoria del Sr. Delegado Regio de 1.ª Enseñanza sobre reorganización de las escuelas y construcción de un grupo escolar en la Huerta de Santa Engracia y el plano presentado por la Comisión de Fomento.

Aprobar dos facturas presentadas por la Comisión de Hacienda.

Desestimar la instancia de Pedro Cuairán solicitando instalar un kiosco en la calle del Refugio o en la del Pilar.

No mostrarse parte en la causa que se instruye contra Juan Cardona sobre malversación de caudales públicos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda relacionado con la agregación de Villamayor.

Que se lleve a cabo el empadronamiento general de moradores en las mismas condiciones que en años anteriores.

Que se devuelvan a Fausto Sanz y diez y nueve individuos más, guardas de montes, paseos y arboledas, las cantidades que les fueron descontadas por jubilaciones y pensiones.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Conceder tres meses de licencia por enfermedad al Médico de la Beneficencia D. César Castañer. Aumentar el haber de los camilleros de la Casa de Socorro Emilio Hernández, Cosme Martín y Amado Bello en 50 pesetas anuales a cada uno.

Que el Inspector de carnes del barrio de Miralbueno se encargue interinamente de dicha inspección en el de Casa Blanca.

Contestar al contratista del alcantarillado, que los datos de la liquidación de las obras que so-

licita estarán en Zaragoza a su disposición, para que pueda examinarlos y presentar las observaciones que estime oportunas, por el plazo de treinta días.

Ceder en arriendo a Ponciano Gajón dos yermos existentes en el monte común «La Plana».

Autorizar a Alejandro Obencer para cultivar dos trozos de terreno en el monte denominado «Vales de Cadrete».

Que vuelva a la Comisión especial del Mercado el dictamen informando la instancia del Presidente de la Sociedad de Hortelanos.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11 (extraordinaria).

Continuando la discusión del presupuesto ordinario para 1912, se dió cuenta de las tarifas formuladas y se acordó aprobarlas, sin perjuicio de discutir las ante la Junta municipal, y que el proyecto de presupuesto y las tarifas se expongan al público por el plazo que marca la ley, sin esperar a la aprobación del acta.

Sesión del día 17 (ordinaria).

Aprobada el acta de la sesión ordinaria del día 10 y extraordinaria de los días 9 y 11 de los corrientes, se acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde para que designe los Sres. Concejales que han de formar parte de la Comisión que ha de ir a Madrid a gestionar varios asuntos de interés.

Señalar el día 30 del actual para celebrar sorteo para amortizar sesenta y cuatro obligaciones del empréstito de cinco millones de pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de los Sres. Hijos de Averly haciendo una rebaja de 2.000 pesetas en la factura de 7.939 que tienen presentada.

Pasar a la Comisión de Gobernación la instancia de los empleados burocráticos suplicando se declare que el Reglamento de Dependencias respeta los derechos adquiridos con anterioridad a su promulgación.

Aprobar una factura presentada por la Comisión de Hacienda.

Desestimar la instancia del gremio de cocheros sobre exención del arbitrio sobre caballos de coches de alquiler.

Autorizar a D. Antonio Lausín para sacrificar reses en su domicilio Casa Blanca, 56.

Volver a la Comisión de Hacienda para que proponga el medio de realizar el cobro de cédulas personales en 1912.

Desestimar la instancia de D. Sebastián Tello en súplica de que le sea concedido el servicio de limpieza de las chimeneas.

Que se entregue a D. Lorenzo Cáceres la parte de subvención correspondiente a los cinco primeros meses del año, como Director de una escuela de Sordo-mudos y ciegos.

Dejar sobre la mesa al dictamen de la Comisión de Gobernación informando la instancia de D. Manuel Pardillos y otros ex dependientes mu-

nicipales sobre abono de los descuentos que sufrieron para jubilaciones y pensiones.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Volver a la Comisión de Fomento el dictamen relacionado con las obras practicadas en la casa núm. 12 de la calle de Goya.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento relativo a la reforma de alumbrado eléctrico de la plaza de la Constitución y la playa de Torrero.

Que por el Sr. Alcalde, en unión de los Tenientes de Alcalde e Inspectores municipales de Sanidad en su caso, se resuelva la cuestión planteada por D. Francisco Navarro sobre multas o indemnizaciones que se imponen por reconocimiento sanitario.

Que vuelva a la Comisión de Fomento el dictamen informando una moción del Sr. Macipe relacionada con el arbitrio del alcantarillado.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento informando desfavorablemente la moción del Sr. Macipe sobre construcción de porches desde la calle del Olmo a la de la Manifestación.

Nombrar auxiliar del Aparejador á D. Raimundo Comps, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Aumentar en 250 pesetas el sueldo anual de 1.000 que disfruta el Guarda mayor Fausto Sanz.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó:

Traer los antecedentes relacionados con el proyecto de obras y alineación de la antigua calle de Lanuza, para saber las obligaciones que contrajeron los colindantes en ese terreno.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la moción del Sr. Macipe sobre que se construya un cubierto en lo que fué calle de Lanuza, o una pared.

Que se giren con frecuencia visitas por el Sr. Arquitecto municipal a las obras de la casa del Sr. Conde de Gabardá en la parte correspondiente a la fachada de la plaza de Lanuza.

Señalar el 27 del actual, a las diez y seis para celebrar una reunión confidencial con entidades y particulares que deseen asistir para oír sus opiniones respecto del presupuesto para 1912.

Conceder doce días de licencia al Sr. Isábal. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 18 (extraordinaria).

Convocado el Ayuntamiento para dar cuenta de las Ordenanzas relacionadas con los arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos, se acordó: Que al día siguiente en que sea aprobado el presupuesto, se discutan las Ordenanzas, con lo que se verá en definitiva las variantes que se introduzcan en las tarifas.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 24 (ordinaria).

Aprobadas las actas de la sesión ordinaria del 17 y extraordinaria del 18 de los corrientes, se acordó:

Quedar enterado del oficio de D. Demetrio Galán delegando la Alcaldía en el Teniente Alcalde D. José Macipe.

Pasar a la Comisión especial un oficio del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar ofreciendo la causa sobre tentativa de robo en el Nuevo Mercado.

Pasar a la Comisión de Hacienda la resolución de la Dirección General desestimando el recurso del Ayuntamiento en el expediente seguido a la Sociedad «Unión Alcohólica Española».

Pasar a la Comisión de Fomento un escrito de D. José María Escriñá en que se autoriza a D. Manuel Sancho para recoger los datos referentes a la liquidación de las obras del alcantarillado.

Quedar enterado de un oficio del Presidente de la Colonia Aragonesa en Santander participando que el Ayuntamiento de dicha ciudad ha dado el nombre de D. Joaquín Costa a una calle.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación un escrito del Presidente del Comité de organización del 2º Congreso de la Tuberculosis, que ha de celebrarse en San Sebastián, rogando se nombre un delegado que asista a las sesiones y se conceda alguna subvención.

Aprobar el acta de la subasta para la adquisición de artículos con destino a la casa Amparo en el año 1912, y lo demás que se propone en el escrito.

Dar expresivas gracias a D. Juan Gutiérrez por sus ofrecimientos al tomar posesión del cargo de Intendente militar.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Quedar enterado de un telefonema de la Comisión que marchó a Madrid, en que participa que el Sr. Ministro de la Gobernación da seguridades para la construcción de la casa de Correos.

Pasar a la Comisión de Gobernación la instancia del Ordenanza de las oficinas técnicas Mariano Gil, en súplica de que se le asigne una cantidad por alquiler de habitación.

Pasar a la Comisión de Fomento la instancia de Ramón Gimeno pidiendo se instruya expediente para depurar la verdad de lo ocurrido con motivo de su destitución de bombero.

Autorizar a D. Eduardo Lareli para que funcione su carronsel el domingo 26, pagando el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el terreno.

Autorizar a Juan Rodríguez y Vicente Pérez para tener abiertas sus garitas de feria hasta el día 10 de Diciembre próximo, pagando el 5 por 100 de la cantidad en que se les adjudicó el terreno.

Ceder el salón de la Lonja para celebrar un mitin el día 3 de Diciembre próximo.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Gobernación informando la instancia de varios ex dependientes municipales sobre abono de lo que dejaron para jubilaciones.

Dejar sobre la mesa los antecedentes pedidos

por el Sr. Tutor relacionados con el proyecto de obras y alineación de la antigua calle de Lanuza.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la instancia del Director de la Fábrica del Gas sobre cesión de solares de la Huerta de Santa Engracia a cuenta de lo que se le adeuda.

Que el padrón de carruajes de lujo sólo se rectifique anualmente incluyendo los comprendidos en el año anterior que no hayan justificado la baja y las nuevas altas presentadas en el actual.

Aprobar una factura presentada por la Comisión de Hacienda.

Conceder la jubilación de 775'80 pesetas anuales al cantero de las obras municipales D. Pedro Balguer.

Desestimar la instancia del Subjefe y Delegado del Cuerpo de Vigilancia municipal solicitando se deje sin efecto la disposición reglamentaria por la cual quedan sin derecho al disfrute de jubilaciones y pensiones.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Gobernación sobre adquisición de una máquina de escribir.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para disponer de lo necesario para celebrar el primer beneficio para la Casa Amparo en el Teatro Principal.

Que con cargo a las 100.000 pesetas en que fué ampliado el capítulo de Imprevistos para atenciones sanitarias, se adquiera el material de curación, instrumental y demás necesarios para la Casa de Socorro, según relación presentada por el Director de la misma.

Que en el presupuesto del año próximo se consignen 100 pesetas para la alimentación de los enfermos graves que pueda haber en la Casa de Socorro.

Celebrar segunda subasta para la adquisición de víveres con destino a la Casa Amparo.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Fomento relacionado con la providencia del Sr. Gobernador sobre la licencia para obrar en la casa de la plaza de Lanuza, propia del Sr. Conde de Gabardá.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Fomento para que se incluya en el presupuesto de 1912 cierta cantidad por arreglo en la máquina apisonadora.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Autorizar para instalar motores a D. Javier García, en la calle de Sobrarbe, 57; D. Lorenzo Duerto, Torrenueva, 10; D. Antonio Cabañas, Romea 2; D. Clemente Camarasa, Agustina de Aragón, 36, y D. Miguel Royo, Rincón, 2.

Autorizar a Tomás Espiau para cultivar un yermo en el Realengo de Peñafior.

Aprobar una nueva relación de las calles a las cuales pueden acometer las casas de las mismas al alcantarillado.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó:

Ceder al Estado terrenos para la construcción de un edificio destinado a Escuela de Veterinaria en los antiguos almacenes de Monreal o en los ocupados hoy por el Mercado de abastos o cualesquiera otros que la Corporación, de acuerdo con el Sr. Arquitecto, designe.

Con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Ariza.

El reparto de consumos y el de alcholes, aguardientes y licores, formados para el año 1912, se hallan expuestos al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Ariza 27 de diciembre de 1911.—El Alcalde, C. Arguedas.

Nombrevilla.

El reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Nombrevilla 28 de diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Mariano Sancho, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte 38 del catálogo, de la villa de Calcena, contra Julián Pérez Giraldo y Tobías Modrego Pérez, se sacan a subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes semovientes que se expresan, embargados a dichos multados:

De la pertenencia de Julián Pérez.

Tres reses lanares: que han sido valoradas en sesenta pesetas.

De la pertenencia de Tobías Modrego.

Cuatro reses lanares: valoradas en ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día nueve de enero próximo en este Juzgado y en el municipal de Calcena, a las once de su mañana, se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a

un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.º Que los referidos semovientes se hallan; los de Julián Pérez, en poder de D. Fulgencio Pérez, y los de Tobías Modrego, en poder de D. Aurelio Modrego, depositarios respectivos de los mismos, y vecinos de Calcena, donde podrán verse.

Dado en Borja a veintisiete de diciembre de mil novecientos once.—Enrique Hernández.—D. S. O., Santiago Calvo.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe,

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Mariano Agulló Gargallo, por hurto, se saca a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la primera, la casa embargada que se describe en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, número doscientos setenta y nueve, del veinticinco de Noviembre último.

El remate se celebrará el día veintidós de enero próximo, a las once, en este Juzgado.

Dado en Caspe a veinte de diciembre de mil novecientos once.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

OBRAS DE VENTA

EN LA

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

	Pesetas
Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de dicbre. de 1911 (un tomo rústica)...	1'50
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911 (un tomo)...	1'00
Ley de 5 de agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.....	0'25
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica).....	0'50
Ley Electoral vigente para Diputados a Cortes y Concejales (un tomo rústica).....	1'00
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica).....	1'00
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican a la industria de hospedaje (un tomo)...	0'25
Reglamento de Sanidad exterior.....	1'00
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente a las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto.....	1,00

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

IMPRESA DEL HOSPICIO